

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



ACTA ACUERDO

TECNICOS EN RAYOS X - LICENCIADOS EN BIOIMAGENES

En la ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de febrero de 2025, siendo las 09:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo RODRIGO HERRERA, por ATE como sindicato mayoritario, ROBERTO MACHO, ADRIANA IRANZO, BELEN JUARES y CARMEN GABRIELA FUNES; por Ministerio de Hacienda y Finanzas la Directora de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Salud y Deportes Dra. SANDRA GOMEZ por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. DANIELA MONTANI. Abierto el acto las partes acuerdan: Que habiendo sido derogada la Ley Nº4966, conforme al artículo 5 de la Ley 9543, resulta necesario determinar las reglas que regirán al personal que a la fecha se encuentra cumpliendo funciones en servicios de rayos dentro del régimen 15 a efectos de implementar la modificación de las condiciones de trabajo que la norma impone, en razón de ello convienen los siguiente:

1. El presente acuerdo comprende a los técnicos en Rayos x y Licenciados en Bioimágenes que cumplan funciones en sectores críticos expuestos a Rayos ionizantes como en salas de rayos x, radioterapia, radiumterapia, cobalto y todo agente que esté en forma permanente en contacto con rayos ionizantes, que a la fecha de suscripción del presente se encuentre en planta permanente o designado interinamente en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes, incluyendo efectores centralizados, descentralizados y autárquicos. El presente acuerdo no regirá con relación a quienes ingresen a partir de enero del año 2025 en delante de acuerdo a la aplicación de la Ley 9.543.
2. El personal comprendido en el presente acuerdo con una antigüedad hasta 24 años contará con 1 año a partir del 1° de Enero del 2025 para incorporarse a la nueva modalidad de trabajo conforme a la Ley 9543 y reglamentarias. En el caso del personal con una antigüedad de 25 años o mayor, el plazo antes indicado será de hasta 2 años a partir del 1° de Enero del 2025. Producido el vencimiento de los plazos señalados la implementación de la nueva modalidad de trabajo conforme a la Ley 9068, Ley 9543 y reglamentarias operará de pleno derecho.
3. El personal comprendido en el presente acuerdo que, en el plazo indicado en el inciso

ES COPIA
SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION

DANIELA MONTANI
Abogada
Mat. Prof. 9086
Mat. Fed. 1º 126 - Pº 320

DR. SANDRA GOMEZ
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Salud y Deportes

Lic. MARIANA LIMA
Directora de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

BELEN JUARES
SECRETARIA DE GENERO Y DIVERSIDAD
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. - MENDOZA

IRANZO ADRIANA
Sec. Gral. Asuntos
COP ATE MENDOZA
Página 1 de 4

ROBERTO MACHO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincial
A.T.E. Mendoza

Decisión Administrativa
SI
Sec. de Despacho
SI
Confección
SI

Abg. NATALIA L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

anterior, se incorpore al régimen de la Ley Nº9543: a) revistará en el régimen 15 con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, b) se abonará a partir de la fecha de incorporación al nuevo régimen el adicional Mayor Horario Personal Sanidad (Ley 5465) que se determinará dividiendo la respectiva asignación de la clase por 25, el resultado obtenido se multiplicará por 10 y el resultado multiplicado por el coeficiente uno con sesenta centésimos (1.60). Este adicional será computable para la determinación del adicional por antigüedad y será compatible con cada ítem que perciba cada agente en la actualidad; c) gozará de una licencia especial de diez (10) días corridos que se le otorgará de enero a diciembre de cada año en curso, la que no será acumulable con lo cual vencido el año calendario ésta caducará y mantendrá su licencia ordinaria anual de treinta (30) días corridos de descanso vacacional por año calendario. La licencia especial reconocida en el presente sustituye y absorbe toda aquella que por la naturaleza de la tarea y profilaxis se encuentre prevista en anteriores normas legales y convencionales, las que se considerarán derogadas a este fin. Las licencias correspondientes al año 2024 serán otorgadas como ya estaban planificadas.

4. Asimismo, se acuerda que podrán realizar fuera de su trabajo normal y habitual en el Estado provincial otras tareas laborales de la misma índole o distintas, en otros sectores privados o particulares sin que estos sean incompatibles.

5. Con relación al personal que ingrese a partir del 1 de enero de 2025, se establece que los agentes públicos que cumplan funciones como licenciados, técnicos, auxiliares o personal de servicio en salas de Rayos X, Radioterapia, radiumterapia y Cobalto terapia, cumplirán una jornada que no podrá exceder de 40 horas semanales y percibirán el adicional Mayor Horario Personal de Salud en los términos del artículo 44 de la Ley 5465, Ley 9068 y modificatorias.

6. En todo los casos:

a) el personal será provisto de los elementos de radioprotección personal y ambiental necesarios (Dosímetro personal, Delantales plomados, Guantes plomados hasta codo, Cuellos tiroideos plomados, Gafas plomadas, Biombos plomados, Vidrios plomados, Blindaje) el dosímetro personal de solapa único e intransferible, y dosímetro ambiental en los servicios para la determinación y evaluación de la dosis de radiación recibida por el personal afectado.

b) La autoridad realizará un control anual de protección radiológica

Lic. MARIANA LIM
Dirección de Política Social y Análisis de RR.SS. San Martín 601 Mendoza Ciudad, CP M5500.
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA
Teléfono: +54 0261 461032 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

SECRETARIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. - MENDOZA

INLEG-2025-01571128-GDEMZA-GOBIERNO
Luz Adriana
Sec. Gral. Adjunta
CDP ATE - MENDOZA
ROBERTO A. VACHO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincia
A.T.E. Mendoza

Destin. Adm. Int.	SI
Sec. de Despacho	SI
Comunicación	SI

Abg. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION

DANIELA MONTAN
Abogado
Mat. Fed. Nº 126-F-320
Dr. SANDRA GÓMEZ
Directora General de
Mendoza

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



ocupacional, con estudios clínicos, hematológicos y oftalmológicos a los trabajadores, cuyos resultados se incorporarán al legajo del agente; y el monitoreo de la concentración de posibles contaminantes en las áreas de trabajo, a tal efecto se consideraran tales los que efectúe la ART según pedido de las partes.

c) El uso de estos días para la realización de los estudios médicos no afectará la remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio.

d) Se llevará un registro en el que se consignen la cantidad de radiación ionizante absorbida en las distintas aplicaciones en las que pudieron estar expuestos a radiaciones como rayos X, rayos gamma, neutrones, etc.

7. La licencia anual ordinaria y las licencias especiales o extraordinarias se regirán por las normas generales aplicables al personal del régimen 15.

8. Las partes acuerdan respecto del personal que ingresen a partir del 1 de enero de 2025, conforme a la modificación convenida en el presente, que el art. 15.1. bis de la Ley 9068 quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 15.1. Bis – Los agentes públicos que cumplen funciones como licenciados, técnicos, auxiliares o personal de servicio en salas de Rayos X, Radioterapia, Radiumterapia, Cobalto y todo agente que este en forma permanentemente en contacto con rayos ionizantes, cualquiera sea su función, que por la naturaleza de sus tareas y/o funciones deban realizarse exámenes y/o prácticas médicas de carácter preventivo, gozaran de la percepción integral del salario, incluyendo el presentismo y/o cualquier otro adicional y beneficio. El trabajador que invoque esta causal deberá acreditar el acto médico y/o la realización de las prácticas prescriptas. La prestación del servicio no podrá exceder de 40 horas semanales y percibirán el adicional Mayor Horario Personal de Salud en los términos del artículo 44 de la Ley 5465, Ley 9068 y modificatorias. La licencia anual ordinaria y las licencias especiales o extraordinarias se regirán por las normas generales aplicables al personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Con relación a los agentes en planta permanente o designados interinamente en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes, incluyendo efectores centralizados, descentralizados y autárquicos hasta el 31 de diciembre de 2024 se aplicarán las provisiones dispuestas en el Acta Acuerdo suscripto en fecha 12 de febrero de 2025."

COPIA
SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter.

Abogado
DANIELA MONTANI
Mat. Prof. 9086
Mat. Fed. Tº 126- Fº 329
Urg. SANDRA GOMEZ
DIRECTORA
Jefatura General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Salud y Deportes

Lic. MARIANA LIMA
Dirección de Asesoría Jurídica
y Análisis del RR.HH.
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA
Carmen G. Flores
DTE CDP

BELÉN JUAREZ
SECRETARIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. - MENDOZA

2025-01571128-GDEMZA-GOBIERNO
Sec. Gral. Adjunta
A.T.E. - MENDOZA
ROBERTO A. MACHO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincial
A.T.E. Mendoza

Sección. Asesoría Jurídica
SI
Sec. de Despacho
SI
Confirmación
SI

Abg. NATALIO L. NEMO RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



9. A todos los efectos las partes declaran que en virtud de acuerdo alcanzado el artículo 59 de la ley 5811 queda sin efecto en su aplicación al personal compuesto por técnicos en Rayos x y Licenciados en Bioimágenes que cumplan funciones en sectores críticos expuestos a Rayos ionizantes como en salas de rayos x, radioterapia, radiumterapia, cobalto y todo agente que esté en forma permanente en contacto con rayos ionizantes.

BELEN JUAREZ
SECRETARIA DE GENERO Y DIVERSIDAD
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
ATE - MENDOZA

Iranzo Adriana
Sec. Gral. Adjunta
CDP ATE - MENDOZA

ROBERTO A. MACHO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincial
A.T.E. Mendoza

Carmen G. Funes
DTE CDP

DANIELA MONTANI
Abogado
Mat. Prof. 9086
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

Lic. MARIANA LIM.
Dirección de Política Salarial
y Análisis del RR-HH
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

Dra. SANDRA GOMEZ
DIRECTORA
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Salud y Deportes

ES COPIA

SALVADOR TACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Tec.

RODRIGO FACUNDO HERRERA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

Unión. Administrativa
SI
Sec. de Despacho
SI
Conferencia
SI

San Martín 601. Mendoza Ciudad, CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

INLEG-2025-01571128-GDEMZA-GOBIERNO

Página 4 de 4

Abg. NATALIO L. DIEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

ACTA ACUERDO
TECNICOS EN RAYOS X- LICENCIADOS EN BIOIMAGENES

En la ciudad de Mendoza, a los 27 días del mes de febrero de 2025, siendo las 11:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo RODRIGO HERRERA, por ATSA los sres. PATRICIA IRRUTIA, MANUEL ORELLANA, CARLOS GARCÍA y ALEJANDRO HERRERA; por Ministerio de Hacienda y Finanzas la Directora de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Salud y Deportes Dra. SANDRA GOMEZ por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. DANIELA MONTANI. **Abierto el acto las partes acuerdan:**

Que habiendo sido derogada la Ley N°4966, conforme al artículo 5 de la Ley 9543, resulta necesario determinar las reglas que regirán al personal que a la fecha se encuentra cumpliendo funciones en servicios de rayos dentro del régimen 15 a efectos de implementar la modificación de las condiciones de trabajo que la norma impone, en razón de ello convienen los siguiente:

1. El presente acuerdo comprende a los técnicos en Rayos X y Licenciados en Bioimágenes que cumplan funciones en sectores críticos expuestos a Rayos ionizantes como en salas de rayos X, radioterapia, radiumterapia, cobalto y todo agente que esté en forma permanente en contacto con rayos ionizantes, que a la fecha de suscripción del presente se encuentre en planta permanente o designado interinamente en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes, incluyendo efectores centralizados, descentralizados y autárquicos. El presente acuerdo no regirá con relación a quienes ingresen a partir de enero del año 2025 en adelante conforme a la aplicación de la Ley 9.543.
2. El personal comprendido en el presente acuerdo con una antigüedad hasta 24 años contará con 1 año a partir del 1° de Enero del 2025 para incorporarse a la nueva modalidad de trabajo conforme a la Ley 9543 y reglamentarias. En el caso del personal con una antigüedad de 25 años o mayor, el plazo antes indicado será de hasta 2 años a partir del 1° de Enero del 2025. Producido el vencimiento de los plazos señalados la implementación de la nueva modalidad de trabajo conforme a la Ley 7897, Ley 9543 y reglamentarias operará de pleno derecho.
3. El personal comprendido en el presente acuerdo que, en el plazo indicado en el inciso anterior se incorpore al régimen de la Ley N°9543: a) revisará en el régimen 15 con una carga horaria

COPIA
SALVADOR JACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Lic. MARIANA LIMA
Dirección de Política Salarial
y Análisis del RR HH
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

San Martín 801 Mendoza Ciudad. CP M5500.
Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar

EX-2025-01571244-GDEMZA-GOBIERNO
MANUEL ORELLANA
SECRETARIO AJUNTO
ATSA - MENDOZA
Página 1 de 4

Posición Administrativa
SI
Sec. de Despacho
SI
Confección
SI

Abg. NATALIO L. MEIRA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



semanal de treinta (30) horas, b) se abonará a partir de la fecha de incorporación al nuevo régimen el adicional Mayor Horario Personal Sanidad (Ley 5465) que se determinará dividiendo la respectiva asignación de la clase por 25, el resultado obtenido se multiplicará por 10 y este resultado multiplicado por el coeficiente uno con sesenta centésimos (1.60). Este adicional será computable para la determinación del adicional por antigüedad y será compatible con cada ítem que perciba cada agente en la actualidad; c) gozará de una licencia especial de diez (10) días corridos que se le otorgará de enero a diciembre de cada año en curso, la que no será acumulable con lo cual vencido el año calendario ésta caducará y mantendrá su licencia ordinaria anual de treinta (30) días corridos de descanso vacacional por año calendario. La licencia especial reconocida en el presente sustituye y absorbe toda aquella que por la naturaleza de la tarea y profilaxis se encuentre prevista en anteriores normas legales y convencionales, las que se considerarán derogadas a este fin. Las licencias correspondientes al año 2024 serán otorgadas como ya estaban planificadas.

Asimismo, se acuerda que podrán realizar fuera de su trabajo normal y habitual en el Estado provincial otras tareas laborales de la misma índole o distintas, en otros sectores privados o particulares sin que estos sean incompatibles.

5. Con relación al personal que ingrese a partir del 1 de enero de 2025, se establece que los agentes públicos que cumplan funciones como licenciados, técnicos, auxiliares o personal de servicio en salas de Rayos X, Radioterapia, radiumterapia y Cobalto terapia, cumplirán una jornada que no podrá exceder de 40 horas semanales y percibirán el adicional Mayor Horario Personal de Salud en los términos del artículo 44 de la Ley 5465, Ley 7897 y modificatorias.

6. En todo los casos:

a) el personal será provisto de los elementos de radioprotección personal y ambiental necesarios (Dosímetro personal, Delantales plomados, Guantes lomados hasta codo, Cuellos tiroideos plomados, Gafas plomadas, Biombos plomados, Vidrios plomados, Blindaje) el dosímetro personal de solapa único e intransferible, y dosímetro ambiental en los servicios para la determinación y evaluación de la dosis de radiación recibida por el personal afectado.

b) La autoridad realizará un control anual de protección radiológica ocupacional, con estudios clínicos, hematológicos y oftalmológicos a los trabajadores, cuyos resultados se

San Martín 601 Mendoza Ciudad. CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

MANUEL MARTIN ORELLANA
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.S.A. MENDOZA
Página 2 de 4

Abg. NATALIO L. FERRA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. ROZOZO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Div. Adm. y Fin.
SI
Sec. de Despacho
SI
Conf. de
SI

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

incorporarán al legajo del agente; y el monitoreo de la concentración de posibles contaminantes en las áreas de trabajo, a tal efecto se considerarán tales los que efectúe ART según pedido de las partes

c) El uso de estos días para la realización de los estudios médicos no afectará la remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio.

d) Se llevará un registro en el que se consignen la cantidad de radiación ionizante absorbida en las distintas aplicaciones en las que pudieron estar expuestos a radiaciones como rayos X, rayos gamma, neutrones, etc.

7. La licencia anual ordinaria y las licencias especiales o extraordinarias se regirán por las normas generales aplicables al personal del régimen 15.

8. Las partes acuerdan que, conforme a las modificaciones convenidas en el presente, el art. 32 del Convenio Colectivo ratificado por Ley 7897 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 32º – La jornada de los agentes públicos que cumplen funciones como licenciados, técnicos, auxiliares o personal de servicio en salas de Rayos X, Radioterapia, Radiumterapia, Cobalto y, todo agente que este en forma permanentemente en contacto con rayos ionizantes, cualquiera sea su función, no podrá exceder de 40 horas semanales y percibirán el adicional Mayor Horario Personal de Salud en los términos del artículo 44 de la Ley 5465 y sus modificatorias. Con relación a los agentes en planta permanente o designados interinamente en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes, incluyendo efectores centralizados, descentralizados y autárquicos hasta el 31 de diciembre de 2024 se aplicarán las previsiones dispuestas en el Acta Acuerdo suscripta el 27 de febrero de 2025"

9. Las partes acuerdan que, conforme a las modificaciones convenidas en el presente, el art. 55 del Convenio Colectivo ratificado por Ley 7897 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 55º – Los agentes públicos que cumplan funciones como técnicos auxiliares o personal de servicio en salas de Rayos X, Radioterapia, radiumterapia y Cobalto terapia, que por la naturaleza de sus tareas y/o funciones deban realizarse exámenes y/o prácticas médicas de carácter preventivo, gozaran de la percepción integral del salario incluyendo el presentismo y/o cualquier otro adicional y beneficio. El trabajador que invoque esta causal deberá acreditar el acto médico y/o la realización de las prácticas prescriptas. La licencia anual ordinaria y las licencias especiales o extraordinarias se regirán por

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.
Teléfono: +54 0223 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

IN/EG-2025-01571244-GDEMZA-GOBIERNO

MANUEL SANCHEZ
SECRETARIO ADJUNTO
ATSP
MENDOZA

Lic. Patricia Edith
SECRETARIA GENERAL
AT S.A. MENDOZA

Abg. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Doc. Identif.
SI
Sec. de Despacho
SI
Comercio
SI



MENDOZA

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

las normas generales aplicables al personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. Con relación a los agentes en planta permanente o designados interinamente en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes, incluyendo efectores centralizados, descentralizados y autárquicos hasta el 31 de diciembre de 2024 se aplicarán las previsiones dispuestas en el Acta Acuerdo suscripta el 27 de febrero de 2025"

10. A todos los efectos las partes declaran que en virtud de acuerdo alcanzado el artículo 59 de la Ley 5811 queda sin efecto en su aplicación al personal compuesto por técnicos en Rayos X y Licenciados en Bioimágenes que cumplan funciones en sectores críticos expuestos a Rayos ionizantes como en salas de rayos X, radioterapia, radiumterapia, cobalto y todo agente que esté en forma permanente en contacto con rayos ionizantes.

MANUEL MARTIN ORELLANA
SECRETARIO ADJUNTO
ATSA - MENDOZA

lic. Patricia Edith Hurtado
SECRETARIA GENERAL
C.T.S.A MENDOZA

LIC. MARIANA LIM
Dirección de Política Social
y Análisis del RR HH
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter.

RODRIGO FACUNDO HERRERA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

INLEG-2025-01571244-GDEMZA-GOBIERNO

Página 4 de 4

Donde. Adreza de la casa.
Cal
Sol. de Despuenche
SI
Confeccion
SI

ADJ. NATALIO L. NIEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS